

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

20168 *Orden EDU/3491/2011, de 14 de diciembre, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Hasta tal punto es así, que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Consciente de que este aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación e integración laboral, este Ministerio ha venido llevando a cabo, durante los últimos años, diversas actuaciones y programas en los diferentes niveles educativos así como ofreciendo distintas modalidades de ayudas para colaborar con los estudiantes y sus familias a afrontar los gastos que pueda conllevar esta actividad.

Esta necesidad se manifiesta de forma más patente en el caso de los jóvenes que se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo y que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Es precisamente a este sector de jóvenes entre 16 y 30 años al que se dirigen estas ayudas, pues, no cabe duda, de que es el colectivo con mayor índice de desempleo y esta convocatoria es un instrumento más que permitirá a estos jóvenes obtener una cualificación que resulta cada vez más indispensable para su incorporación al mercado de trabajo. Para ello, el Ministerio de Educación y Ciencia puso en marcha, en el curso 2008-2009, un programa de ayudas para seguir cursos intensivos de inmersión en lengua inglesa que ha venido obteniendo una valoración muy positiva, por lo que el Ministerio de Educación ha considerado conveniente volver a organizarlo para el año 2012.

Para implementar este programa el Ministerio de Educación cuenta con la infraestructura de un Organismo Autónomo adscrito al propio Ministerio, como es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que suma a tal infraestructura, el hecho de ser una entidad dependiente del Ministerio, así como una notoria experiencia en la realización de esta modalidad de cursos. A tal efecto, el Ministerio de Educación y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo suscriben un convenio con entidad colaboradora para organizar cursos de inmersión en lengua inglesa dirigidos a personas con un nivel de conocimientos intermedio o avanzado y que, debido a su corta duración, puedan ser compatibles con las actividades normales de los estudiantes.

Por otra parte y con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, el Ministerio de Educación realiza esta convocatoria dirigida a los estudiantes de todo el territorio nacional que sean becarios del Estado y que, con el objetivo de facilitar territorialmente el desarrollo del programa detalla en el anexo que la acompaña las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos en régimen de internado.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE de 15 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas de 728,77 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP), por un importe máximo de 10.202.800,00 euros.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2012 y que hayan obtenido la condición de becario para Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros estudios Superiores o Formación Profesional de Grado Superior en alguna de las siguientes convocatorias:

– Becas de carácter general para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios en los cursos:

2009-2010 y 2010-2011 convocadas por Resolución de 3 de junio de 2009 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación (BOE de 20 de junio) y por Orden EDU/1782/2010, de 29 de junio (BOE de 3 de julio), respectivamente.

– Becas de carácter general y movilidad para alumnado universitario en los cursos:

2009-2010 y 2010-2011 convocadas por Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio (BOE de 15 de julio) y por Orden EDU/1781/2010 de 29 de junio (BOE de 3 de julio), respectivamente.

Artículo 3. *Características del programa.*

Los cursos, tanto en la modalidad de Agilidad Oral como de Inglés especializado, tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado a mediodía en las sedes que se recogen en el Anexo a esta Orden y en los periodos semanales que asimismo se indican. Las especialidades ofrecidas son: «Ciencias de la Salud y de la Vida» y «Ciencias Sociales y Humanas». Respetando el número total de ayudas convocadas, la UIMP podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los estudiantes solicitantes.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

El importe de las ayudas se abona directamente por el Ministerio de Educación a la UIMP y se financia con cargo al crédito 18.08.323M 482.05 del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los estudiantes deberán abonar 100,00 euros a la UIMP.

Artículo 5. *Presentación y tramitación de solicitudes*

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Orden,

deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado «Trámites y Servicios». Una vez cumplimentada la solicitud telemáticamente se enviará a través de la Sede Electrónica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subdirección General de Becas, Ayudas y Movilidad de Estudiantes podrá requerir la presentación de la documentación que resulte necesaria para la acreditación de los requisitos.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la dirección electrónica a que se refiere el apartado anterior.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas y Movilidad de Estudiantes del Ministerio de Educación.

Artículo 6. *Órgano colegiado.*

Se constituirá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por:

Presidente: La Subdirectora General de Becas, Ayudas y Movilidad de Estudiantes del Ministerio de Educación o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas y Movilidad de Estudiantes del Ministerio de Educación.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas, Ayudas y Movilidad de Estudiantes del Ministerio de Educación.

Artículo 7. *Criterios de adjudicación.*

1. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de las ayudas convocadas por el Ministerio para realizar cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los años anteriores.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta familiar per capita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca del curso 2009-2010 ó 2010-2011. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2009-2010 por 1,008. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2010-2011. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, incluyendo en primer lugar a quienes no hubiesen participado en los cursos anteriores. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per capita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. *Adjudicación provisional y notificaciones.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de adjudicación provisional. El Secretario General de Universidades, por delegación del Ministro contenida en la Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo de delegación de competencias del Ministerio de Educación, adjudicará provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren los apartados siguientes de este artículo.

2. Las notificaciones podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado de «Notificaciones». Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes: superior, intermedio 1 o 2 y básico. La equivalencia de estos niveles con el Marco Común Europeo de referencia es la siguiente: Nivel superior = C1, Nivel intermedio 1 = B1, Nivel intermedio 2 = B2 y Nivel básico = A2, siempre para competencia oral.

A partir del nivel intermedio, la plataforma informática les presentará las opciones de especialidad, indicando sede y calendario disponible.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan en esta Orden.

3. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es los estudiantes dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

4. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente.

Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (Básico, Intermedio 1 o 2 y Superior) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

5. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación.

Artículo 9. *Trámite de audiencia.*

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 10. *Adjudicación definitiva.*

1. En el plazo máximo de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de esta convocatoria, el Secretario General de Universidades por delegación del Ministro del Departamento contenida en la Orden EDU 580/2011, de 10 de marzo de delegación de competencias del Ministerio de Educación, adjudicará con carácter definitivo las ayudas a los estudiantes que se incorporen y completen el curso. Estos estudiantes recibirán un Diploma acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración y los créditos correspondientes. En el supuesto de que la convocatoria no se resolviese en el plazo previsto, se entenderá que las solicitudes presentadas han resultado denegadas.

2. Las relaciones de los adjudicatarios de las ayudas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

3. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Artículo 11. *Aceptación de las bases.*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 12. *Compatibilidad.*

Atendiendo a la especial naturaleza de las ayudas que se convocan por esta Orden y a su carácter complementario respecto de otros sistemas de aprendizaje de idiomas, se autoriza su compatibilidad con las ayudas que convoca el Ministerio de Educación para cursos de idiomas en el extranjero.

Artículo 13. *Normativa aplicable.*

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente la Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias (BOE de 27 de julio).

Artículo 14. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. *Ámbito competencial.*

Esta Orden se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1 y 30 de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Disposición final segunda. *Autorización para el desarrollo de esta Orden.*

Se autoriza a la Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 2011.–El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO

Características de los cursos

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, A Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada, Tenerife, La Línea de la Concepción, Barcelona y Pirineos en el período comprendido entre el 5 de marzo y el 10 de diciembre de 2012. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Fecha	Santander *	Madrid	Coruña	Cuenca	Valencia *	Sevilla	Granada *	Tenerife	La Línea	Barcelona *	Pirineos	Alumnos
	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Total
05/03/2012	105									15		120
12/03/2012	105									15		120
19/03/2012	105		15		60					15	15	210
26/03/2012	105		30		60					15	15	225
02/04/2012	105				60					15	15	195
09/04/2012	105		30		60					15	15	225
16/04/2012	105		30		60					15	15	225
23/04/2012	105		30	30	60	15	30	30	30	15	15	360
30/04/2012	105		30	30	60	15	30	30	30	15	15	360
07/05/2012	105		30	30	60	15	30	30	30	15	15	360
14/05/2012	105		30	30	60	15	30	30	30	15	15	360
21/05/2012	105		30	30	60	15	30	30	30	15	15	360
28/05/2012	105		30	30	60	15	30	30	30	15	15	360
04/06/2012			30	30	60	15		30	30	15	15	225
11/06/2012			30	30	60	15	30	30	30	15	15	255
18/06/2012			30	30	60	15	30	30		15	15	225
25/06/2012			30	30	60	15	30	30		15	15	225
02/07/2012		150	90	30	60	15	30	30		30	30	465
09/07/2012		150	90	30	60	15	30	30		30	30	465
16/07/2012		150	90	30	60	15	30	30		30	30	465
23/07/2012		150	90	30	60	15	30	30		30	30	465
30/07/2012		150	90	30	135	15	30			30	30	510
06/08/2012		135	90	30	135					30	30	450
13/08/2012		135	90	30	135					30	30	450
20/08/2012		135	90	30	135					30	30	450

Fecha	Santander *	Madrid	Coruña	Cuenca	Valencia *	Sevilla	Granada *	Tenerife	La Línea	Barcelona *	Pirineos	Alumnos
	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Total
27/08/2012		135	90	30	135	15				30	30	465
03/09/2012		135	30	30	75	15			30	30		345
10/09/2012			30	30	75	15	30	30	30	30		270
17/09/2012			30		75	15	30	30	30	30		240
24/09/2012	105		30	30	75	15	30	30	30	30		375
01/10/2012	105		30	30	75	15	30	30	30	30	15	390
08/10/2012	105		30	30	75	15	30	30	30	30	15	390
15/10/2012	105		30	30	75	15	30	30	30	30	15	390
22/10/2012	105		30	30	75	15	30	30	30	30	15	390
29/10/2012	105		30	30	75	15	30	30	30	30	15	390
05/11/2012	95		30	30	75	15	30	30	30	30	15	380
12/11/2012	90		30	30	75	15	30	30	30	30	15	375
19/11/2012	90		30	30	75	15	30	30	30	30	15	375
26/11/2012	90		30	30	75	15	30	30	30	30	15	375
03/12/2012	90		30	30	75	15	30	30	30	30	15	375
10/12/2012	90		30	30	75	15	30	30	30		15	345
	2.540	1.425	1.665	990	2.940	465	840	840	690	945	660	14.000

* Sedes en las que se programan plazas para la realización del curso de inglés especializado.

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas los cursos de inglés general y cuarenta y tres horas lectivas los cursos de inglés especializado. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cuatro niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al 100 por 100 de las clases.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como de alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las cinco opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación.

Estas ayudas son compatibles con las convocadas por este Ministerio para la realización de cursos en el extranjero.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Educación <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado «Trámites y Servicios».

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc... podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es.